

02059

APRUEBA CONVENIO A HONORARIOS
A SUMA ALZADA, SUSCRITO CON LA
PERSONA QUE INDICA. _____

SANTIAGO,

20.MAR.2009* 1850

EXENTA N°

VISTO: Lo dispuesto en el DS. N° 98 de 1991, de Hacienda; el artículo 11 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda que refunde, coordina y sistematiza la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Resolución Exenta N° 3.378, de 2004, modificada por Resolución Exenta N° 4.532, de 2007, ambas de Vivienda y Urbanismo; el inciso segundo del artículo 2° del DS. N° 135, (V. y U.), de 1978, reemplazado por el DS. N° 108, (V. y U.), de 1980; los Dictámenes N° 12679/05 y N° 34033/05; el artículo 5° de la Ley N° 19.896; el DS N° 83, de 2004, del Ministerio SEGPRES, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos; Las facultades que confiere el D.L. N° 1.035 de 1997 (V y U); el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.); el D.S. N° 222 (V. y U.) de 2008, que fija el orden de subrogancia de cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución (V. y U) N° 685 del 19/08/08, que me nombra Subdirector de Vivienda y Equipamiento y las facultadas que me competen en conformidad a lo preceptuado en el D.S. N°355 (V. y U.) de 1976 en mi calidad de Director Subrogante; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 20.314 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2009; y,

TENIENDO PRESENTE:

a) La necesidad de este SERVIU de contar con los servicios de una Profesional, Arquitecto, de alta especialización, para que lo asesorar, en el marco del Plan de Aseguramiento de la Calidad.

b) Que la prestación de servicios a que alude la letra anterior, es conveniente y necesaria para el desarrollo eficiente de labores que son propias de este SERVIU.

c) Que la tarea descrita, por su naturaleza, no es susceptible de ser asimilada a posiciones de la Escala Única de Sueldos, ni puede lograrse por medio de los recursos humanos propios de la Institución.

d) Que existe disponibilidad presupuestaria suficiente para el pago de los honorarios consistentes en una suma alzada.

e) Que en este caso no es exigible el requisito de inscripción en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a que éste no contempla la especialidad para los servicios que se contratan.

Para lo anterior se deberá:

- Verificar ingreso de los antecedentes de la información requerida, mediante checklist (V° B°).
- Elaboración y sistematización de informes sobre la calidad de información ingresada por las EGIS.
- Elaboración y sistematización de informes de evaluación de proyectos, los que serán entregados a la Comisión Técnica Evaluadora.
- Integrar la comisión técnica Evaluadora.
- Velar por el cumplimiento de la Normativa Vigente.

CUARTO: Para la realización de las tareas a que se refiere la cláusula anterior, el/la contratado/a se obliga a atender en las dependencias del SERVIU Región Metropolitana y/o en terreno, las materias propias de este Convenio, debiendo cumplir una jornada semanal de 44 horas, quedando afecto(a) al horario y al sistema de control de asistencia del personal de ese Servicio.

QUINTO: El producto del trabajo que el/la contratado/a desarrolle con ocasión de este convenio, tales como, programas, rutinas, procedimientos, archivos, manuales, documentos, informes, modelos, diagramas, diseños, diseños lógicos, diseños físicos, códigos fuentes o ejecutables u otros serán de propiedad del SERVIU y/o del MINVU, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo por tanto el/la contratado/a realizar ningún acto respecto de ellos, ajeno al contrato, sin la autorización previa y expresa del SERVIU y/o del MINVU.

Todo dato, estadística, códigos fuentes, ejecutables y cualquier otra información del SERVIU Región Metropolitana o del Ministerio que el/la contratado/a conozca o llegare a conocer con ocasión o a propósito de las labores que realice en virtud de este contrato se mantendrán como propiedad confidencial de éstos.

El incumplimiento de dichas obligaciones autorizará al SERVIU, a poner término al contrato sin perjuicio de perseguir las responsabilidades civiles y penales que según el caso correspondan.

No obstante, se acuerda que las disposiciones de esta cláusula no se aplicarán en algunos de los siguientes casos:

- a) Cuando la información a la fecha en que se revela sea de dominio público por motivos que no resulten del incumplimiento de esta cláusula por parte del/la contratado/a
- b) Cuando en virtud de la ley, o por resolución judicial, el/la contratado/a sea obligado a revelar la referida información.

SEXTO: El/La contratado/a deberá extender la correspondiente boleta de honorarios, a nombre del SERVIU. Asimismo, deberá poner en conocimiento del/de la Director/a del SERVIU Región Metropolitana, las gestiones que en virtud de este Convenio realice, mediante un Informe de Desempeño cuyo original deberá remitirse al Departamento Administrativo. La presentación del referido informe es requisito previo y esencial para que se pueda cursar el pago correspondiente.

Del mismo modo estará obligado(a) a asistir a las sesiones de trabajo en que se analicen las materias mencionadas en la cláusula TERCERA y a las cuales se le cite con una anticipación de a lo menos 12 horas y a evacuar por escrito cuando así se le solicite, los informes y consultas específicas que se le formulen sobre dichas materias.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, se imputará al subtítulo 33.01.023.42009 del presupuesto vigente del SERVIU Región Metropolitana.

Anótese, comuníquese y regístrese esta Resolución en la Contraloría General de la República.


ANDRES MARCELO SILVA GALVEZ
DIRECTOR SERVIU METROPOLITANO (S)


CLAUDIO CASTILLO AGUIRRE
MINISTRO DE FE

AMGH/AHH
TRANSCRIBIR A:

- 38
- Dirección
 - DITEC- MINVU
 - Depto. Programación F. y C.
 - Subdepartamento Presupuesto
 - Sección Partes y Archivo
 - Contraloría Interna SERVIU

- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Sección Control y Análisis Contable
- Sección Registro y Control de Personal
- Sección Secretaría General

- Departamento Administrativo
- Equipo Chile Compra (SSGG)
- Sección Control Egresos
- Interesado


REFRENDADO

16 MAR 2009